



**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6° DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL**

**LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones IX y XIX, y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; artículos 1, 4, 6, 31 y 32 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; 1, 3, 8, 12, 14, 15, 16 fracción II, y 22 fracciones II, VII y XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y artículos 1, 3 fracción I, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; con fundamento en el artículo 2°-A fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, así como en el CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS, ESTIMADOS, QUE RECIBIRÁ CADA ENTIDAD FEDERATIVA DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2016; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2016 y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebró el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2015; y en cumplimiento de la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y del ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El importe trimestral de las participaciones federales derivadas del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, así como de las correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos parte Federal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, cuotas de Gasolinas y Diesel, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Extracción de Hidrocarburos, devolución de Impuesto Sobre la Renta y Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos entregados a los municipios en el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016 es el siguiente:

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL IV TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participación		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4°-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Art. 4°-A, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Devolución ISR	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	Total
	Participación	70%	30%												
CALAKMUL	11,996,425	3,093,062	124,047	84,991	0	194,207	602,240	465,476	0	27,993	6,308,022	494,385	206,868	23,597,716	
CALKINI	16,454,429	4,242,314	403,080	116,567	0	266,372	828,642	714,329	0	38,393	8,651,751	893,412	353,517	32,962,806	
CAMPECHE	59,369,035	15,309,365	1,299,944	420,705	0	961,158	2,946,611	2,164,387	0	138,551	31,222,941	6,039,153	3,633,143	123,504,993	
CANDELARIA	15,178,003	3,913,545	253,501	107,540	0	245,716	759,245	563,093	0	35,418	7,981,395	2,125,580	174,975	31,338,011	
CARMEN	57,102,826	14,723,815	0	404,594	0	924,441	2,852,679	1,969,767	0	133,251	30,028,257	98,472	8,338,309	116,576,411	
CHAMPOTÓN	23,105,257	5,957,989	1,025,742	163,725	0	374,061	1,148,565	971,681	0	53,920	12,151,076	105,808	1,116,331	46,174,155	
ESCARCEGA	17,451,143	4,500,150	361,977	123,665	0	282,527	865,176	642,463	0	40,727	9,177,930	4,352,656	210,398	38,008,812	
HICILGÜWAN	11,195,383	2,886,748	180,132	79,326	0	181,244	558,537	456,283	0	26,125	5,887,352	-97,573	44,625	21,398,182	
HOPELCHÉN	13,354,210	3,443,860	193,974	94,642	0	216,204	658,990	489,921	0	31,168	7,023,738	14,495	95,703	25,616,905	
PALIZADA	12,308,580	3,175,019	46,231	87,267	0	199,296	594,500	247,523	0	28,736	6,475,765	1,527,462	142,629	24,833,008	
TENABO	8,901,286	2,295,957	40,211	63,103	0	144,122	432,238	242,958	0	20,779	4,682,773	622,573	72,378	17,518,378	
<b>TOTAL</b>	<b>246,416,577</b>	<b>63,541,824</b>	<b>3,928,839</b>	<b>1,746,125</b>	<b>0</b>	<b>3,989,348</b>	<b>12,247,423</b>	<b>8,927,881</b>	<b>0</b>	<b>575,061</b>	<b>129,591,000</b>	<b>16,176,423</b>	<b>14,388,876</b>	<b>501,529,377</b>	

\* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2010.

**SEGUNDO.-** El importe con desglose mensual de las participaciones federales derivadas del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, así como de las correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos parte Federal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, cuotas de Gasolinas y Diesel, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Extracción de Hidrocarburos, devolución del Impuesto Sobre la Renta y Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos entregados a los municipios en los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2016 es el siguiente:

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal		Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículo	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4°-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal	Art. 4°-A, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Devolución ISR	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	Total
		70%	30%											
CALAKMUL	4,232,198	1,050,670	51,301	28,925	0	68,444	248,772	181,957	0	9,372	2,098,860	120,710	75,255	8,146,462
CALKINI	5,785,316	1,443,061	166,697	39,727	0	94,005	343,120	279,236	0	12,872	2,882,717	138,644	128,602	11,313,999
CAMPECHE	20,744,140	5,174,319	537,603	142,447	0	337,070	1,206,441	846,073	0	46,155	10,336,425	2,472,815	1,321,645	43,165,153
CANDELARIA	5,321,158	1,327,284	104,837	36,540	0	86,463	312,765	220,117	0	11,839	2,651,435	554,690	63,653	10,690,781
CARMEN	20,008,013	4,990,703	0	137,392	0	325,108	1,173,939	769,994	0	44,517	9,969,626	-49,261	3,033,310	40,403,341
CHAMPOTÓN	8,078,619	2,015,092	424,204	55,475	0	131,268	470,839	379,836	0	17,975	4,025,428	11,044	406,099	16,015,879
ESCARCEGA	4,094,710	1,520,236	149,699	41,850	0	99,032	353,922	251,143	0	13,561	3,036,882	-27,374	76,539	11,610,200
HECELCHAKAN	3,920,450	977,898	74,495	24,921	0	63,703	229,611	178,344	0	8,724	1,953,488	-97,573	16,234	7,252,315
HOPELCHEN	4,654,649	1,161,033	80,220	31,963	0	75,633	268,568	191,513	0	10,357	2,319,326	0	34,815	8,828,097
PALIZADA	4,251,457	1,060,463	19,119	29,194	0	69,082	238,138	96,758	0	9,439	2,118,423	0	51,886	7,943,979
TENABO	3,081,484	768,630	16,629	21,160	0	50,071	173,902	94,974	0	6,856	1,535,447	167,623	26,330	5,943,106
<b>TOTAL</b>	<b>86,152,192</b>	<b>21,489,389</b>	<b>1,624,804</b>	<b>591,594</b>	<b>0</b>	<b>1,399,879</b>	<b>5,020,037</b>	<b>3,489,965</b>	<b>0</b>	<b>191,687</b>	<b>42,928,057</b>	<b>3,291,320</b>	<b>5,234,388</b>	<b>173,413,312</b>

\* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2010.

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal		Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículo	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4°-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal	Art. 4°-A, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Devolución ISR	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	Total
		70%	30%											
CALAKMUL	3,979,956	1,011,277	28,346	26,253	0	61,886	176,734	141,274	0	9,331	2,115,789	183,470	55,980	7,790,296
CALKINI	5,458,645	1,387,001	92,108	36,007	0	84,879	242,761	216,801	0	12,797	2,901,876	16,588	95,664	10,545,127
CAMPECHE	19,700,358	5,005,714	297,050	129,950	0	306,331	870,085	656,900	0	46,184	10,472,931	1,987,800	983,152	40,456,455
CANDELARIA	5,035,802	1,279,559	57,928	33,218	0	78,304	223,240	170,900	0	11,806	2,677,089	722,734	47,249	10,337,929
CARMEN	18,946,182	4,814,083	0	124,975	0	294,604	839,370	597,832	0	44,436	10,072,003	52,246	2,256,400	38,042,111
CHAMPOTÓN	7,568,779	1,948,071	234,293	50,572	0	119,215	238,863	294,909	0	17,973	4,075,746	81,056	302,088	15,109,663
ESCARCEGA	5,790,906	1,471,426	82,715	38,199	0	90,046	255,627	194,990	0	13,575	3,078,511	4,380,030	56,935	15,452,960
HECELCHAKAN	3,714,611	943,855	41,162	24,503	0	57,760	164,463	138,484	0	8,709	1,974,729	0	12,075	7,080,351
HOPELCHEN	4,431,761	1,126,077	44,325	29,233	0	68,912	195,201	148,693	0	10,389	2,355,974	14,495	25,898	8,450,958
PALIZADA	4,086,272	1,038,291	10,564	26,954	0	63,540	178,181	75,124	0	9,580	2,172,308	0	38,596	7,699,410
TENABO	2,954,828	750,800	9,169	19,491	0	45,946	129,168	73,739	0	6,927	1,570,820	206,676	19,586	5,787,170
<b>TOTAL</b>	<b>81,766,100</b>	<b>20,776,154</b>	<b>897,780</b>	<b>539,355</b>	<b>0</b>	<b>1,271,423</b>	<b>3,613,693</b>	<b>2,709,646</b>	<b>0</b>	<b>191,687</b>	<b>43,467,776</b>	<b>7,625,095</b>	<b>3,893,721</b>	<b>166,732,438</b>

\* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2010.

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal		Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículo	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4°-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal	Art. 4°-A, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Devolución ISR	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	Total
		70%	30%											
CALAKMUL	3,804,273	1,031,115	44,400	29,813	0	63,877	176,734	142,245	0	9,290	2,093,372	190,205	75,633	7,660,958
CALKINI	5,210,468	1,412,252	144,275	40,833	0	87,488	242,761	218,292	0	12,724	2,867,158	738,178	129,251	11,103,680
CAMPECHE	18,924,537	5,129,332	465,291	148,308	0	317,757	870,085	661,414	0	46,212	10,413,585	1,578,538	1,328,326	39,883,385
CANDELARIA	4,821,043	1,306,702	90,736	37,782	0	80,949	223,240	172,076	0	11,773	2,652,871	848,156	63,973	10,309,301
CARMEN	18,148,631	4,919,029	0	142,227	0	304,729	839,370	601,941	0	44,318	9,986,628	95,487	3,048,599	38,130,959
CHAMPOTÓN	7,359,859	1,994,826	267,145	57,678	0	123,578	338,863	296,936	0	17,972	4,049,902	33,708	408,146	15,048,613
ESCARCEGA	5,565,527	1,508,488	129,563	43,616	0	93,449	255,627	196,330	0	13,591	3,062,537	0	76,924	10,945,652
HECELCHAKAN	3,560,322	944,995	64,475	27,902	0	59,781	164,463	139,435	0	8,692	1,959,135	0	16,316	6,965,516
HOPELCHEN	4,267,800	1,156,750	69,429	33,446	0	71,659	195,201	149,715	0	10,422	2,348,438	0	34,990	8,237,850
PALIZADA	3,970,851	1,076,265	16,548	31,119	0	66,674	178,181	75,641	0	9,697	2,185,034	1,527,462	52,147	9,189,619
TENABO	2,864,974	776,527	14,393	22,452	0	48,105	129,168	74,245	0	6,996	1,576,506	248,274	26,462	5,788,102
<b>TOTAL</b>	<b>78,498,285</b>	<b>21,276,281</b>	<b>1,406,255</b>	<b>615,176</b>	<b>0</b>	<b>1,318,046</b>	<b>3,613,693</b>	<b>2,728,270</b>	<b>0</b>	<b>191,687</b>	<b>43,195,167</b>	<b>5,260,008</b>	<b>5,260,767</b>	<b>163,263,625</b>

\* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2010.

## TRANSITORIO

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, capital del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

**Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**, Gobernador del Estado de Campeche.- **C.P. América del Carmen Azar Pérez**, Secretaria de Finanzas.- Rúbricas.

## SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL.

FOLIO: 14,822

C. JOSE FRAGOSO OLVERA

En el expediente número 143/16-17/3F-I relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO POR DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR ANA MARIA VALVERDE FRAGA EN CONTRA DE JOSE FRAGOSO OLVERA.- La Jueza del conocimiento, dicto un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

VISTOS: Con el estado que guarda los presentes autos, y con el escrito de la LICDA. ELDA DEL CARMEN ESTRELLA PERAZA, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que en la misma se dan por reproducidas, en consecuencia, SE PREVEE:

1.- De conformidad con el Art. 60 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acumula el escrito de la LICDA. ELDA DEL CARMEN ESTRELLA PERAZA, y toda vez que ha quedado acreditado la ignorancia del domicilio y dado que obran los oficios remitidos por las diversas autoridades; en donde nos informan que no obra domicilio del C. JOSE FRAGOSO OLVERA, documentales privadas que al tenor de lo dispuesto con el artículo 450 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hacen prueba plena.

Por ende y al contar con la respuesta de los oficios antes mencionados, queda debidamente acreditado la ignorancia del domicilio del C. JOSE FRAGOSO OLVERA por lo que se admite la demanda de cuenta en los siguientes términos:-

R E S U L T A N D O:

1.- Que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común y turnado a este Juzgado el día catorce de abril del año en curso, compareció la C. ANA MARIA VALVERDE FRAGA, a presentar demanda de divorcio en la Vía Ordinaria Civil, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que la une con C. JOSE FRAGOSO OLVERA, fundándose para ello en los hechos narrados en su demanda y que aquí se dan por reproducidos.

La parte actora, adjuntó a su demanda la siguiente documentación: a).- copia certificada del acta de matrimonio 02300; b).- y demás documentos adjuntos.-

### C O N S I D E R A N D O:

I.- Que dado que el presente litigio versa sobre un Juicio de Divorcio, siendo que la acción intentada es una acción del estado civil, manifestando la parte actora que durante su matrimonio establecieron su domicilio conyugal en esta Ciudad; por lo que se valora que la demandada se ubicó dentro de la Jurisdicción de este Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que de conformidad con el artículo 167 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, la suscrita Jueza es COMPETENTE para conocer del presente asunto, como desde luego así se declara; de igual manera, cabe señalar la siguiente tesis que a la letra dice:-

*Novena Época. Registro digital: 164796. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Abril de 2010. Materia(s): Civil. Tesis: 1.2o.C.45 C. Página: 2728. DIVORCIO INCAUSADO, COMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO.. Conforme a la fracción IV del artículo 156 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, es Juez competente el del domicilio del demandado si se trata de acciones personales o del estado civil, por otra parte, la fracción XII del indicado precepto contempla expresamente que tratándose de los juicios de divorcio, es Juez competente, el del domicilio conyugal, y en caso de abandono del hogar, el del domicilio del cónyuge abandonado; por ello, es incuestionable que, resulta contrario a las fracciones indicadas, que aquellos cónyuges cuyo domicilio se encuentre en otra entidad federativa se trasladen al Distrito Federal, a fin de tramitar la disolución del vínculo matrimonial sin expresión de causa, conforme a las reformas que sufrió su Código Civil, el tres de octubre de dos*